ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, **DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **dieciséis horas con tres minutos minutos**, del día **lunes dieciséis de abril del dos mil dieciocho**, en la sala de sesiones del local que ocupa el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ubicado en el predio número cuatrocientos dieciocho de la calle veintiuno por veintidós y veintidós “A”, manzana catorce, de la Ciudad Industrial de esta Ciudad; se reunieron los integrantes del Consejo General con la finalidad de celebrar la presente Sesión Extraordinaria a la que fueron debidamente convocados.

En el uso de la palabra, la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya manifestó lo siguiente: “Muy buenas tardes señoras y señores Consejeros Electorales, distinguidas y distinguidos Representantes de los Partidos Políticos registrados e inscritos ante este organismo autónomo, medios de comunicación, y público que nos acompaña; en atención a la convocatoria realizada en tiempo y forma y con fundamento en la atribución conferida por el artículo 5, inciso d), del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, declaro que siendo las dieciséis horas con tres minutos del día lunes dieciséis de abril del año dos mil dieciocho, damos inicio a la presente Sesión Extraordinaria”.

Acto continuo, de conformidad a lo establecido en el inciso d), del artículo 7 del mismo ordenamiento jurídico, **la Consejera Presidente,** **Maestra** **María de Lourdes Rosas Moya** cedió el uso de la palabra al **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** para que procediera a pasar lista de asistencia y certificación del quórum legal.

Como **punto número 1 del orden del día**; en uso de la palabra el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** para hacer constar el registro en el acta de la presente sesión, procedió a pasar lista de asistencia de las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como de los representantes de los partidos políticos; encontrándose las siguientes personas:

***Licenciado en Derecho José Antonio Gabriel Martínez Magaña,***

***Consejero Electoral;***

***Maestro Antonio Ignacio Matute González***

***Consejero Electoral;***

***Doctor Jorge Miguel Valladares Sánchez,***

***Consejero Electoral;***

***Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil,***

***Consejero Electoral;***

***Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente,***

***Consejera Electoral; y***

***Maestra María del Mar Trejo Pérez*.**

***Consejera Electoral.***

*Todos con derecho a voz y voto.*

Asimismo, se hace constar con base en la acreditación de los representantes de los Partidos Políticos registrados ante este órgano electoral, la asistencia de los ciudadanos siguientes:

**C. Aarón Natanael Bacab Hau,**

Representante Suplente del Partido Acción Nacional;

**Mtro. Gaspar Daniel Alemañy Ortiz;**

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institutcional;

**C. José Antonio Arias Arias,**

Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática;

**C. Geniré del Carmen López Carrillo,**

Representante Suplente del Partido del Trabajo,

**C. Carlos Miguel Pérez Ancona,**

Representante Propietario del Partido del Partido Verde Ecologista de México;

**C. Conrado Sánchez Barragán,**

Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano;

**Ingeniero Reyes Francisco Leo Ley,**

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza;

**C. Armando Méndez Gutiérrez,**

Representante Suplente del Partido MORENA

**C. Ricardo Zapata Chi,**

Representante Suplente del Partido Encuentro Social.

Todos con derecho a voz, pero sin voto*.*

Y, por último, se hizo constar la presencia de la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya** y del **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** la primera con derecho a voz y voto y el segundo con derecho a voz, pero sin voto.

Seguidamente, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** con fundamento en el inciso d), del artículo 7, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*, una vez realizado el pase de lista y registro de asistencia de las y los miembros del Consejo General y, en virtud, de estar presentes los integrantes del Consejo General necesarios para la celebración de esta Sesión Extraordinaria, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** certificó que con la asistencia de siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, existe el quórum legal para llevar a cabo la sesión.

En cumplimiento del **punto 2 del orden del día**, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** con fundamento en los artículos 5, inciso E) y 12, numeral 1 del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*, **declaró la existencia del quórum legal y estar legalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria**.

Acto seguido, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** solicitó al Secretario Ejecutivo continúe con el orden del día.

Inmediatamente como **punto 3 del orden del día**, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** con fundamento en el inciso b), del artículo 7, del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, presentó al Consejo General el orden del día dando lectura a los puntos respectivos, los cuales son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y CERTIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. DECLARACIÓN DE EXISTIR EL QUÓRUM LEGAL PARA CELEBRAR LA SESIÓN Y ESTAR DEBIDAMENTE INSTALADA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.
5. APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y LAS Y LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE ESTE INSTITUTO.
6. APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE REALIZAN SUSTITUCIONES EN LAS PLANILLAS DE REGIDURÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE SUMA Y UMÁN, REGISTRADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y NUEVA ALIANZA; EN VIRTUD DE DIVERSAS RENUNCIAS PRESENTADAS.
7. APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, RELATIVO DEL EXPEDIENTE C.G./RR/002/2018, PROMOVIDO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE UAYMA, YUCATÁN, POR EL CUAL SE REGISTRA LA PLANILLA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATÁN.” (SIC).
8. DECLARACIÓN DE HABERSE AGOTADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Acto seguido, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** solicitó al **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** se sirviera proceder con el siguiente punto del orden del día.

Seguidamente, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** continuó con el **punto 4** del orden del día, siendo este la aprobación en su caso, del Proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de abril de 2018, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Seguidamente, el **Secretario Ejecutivo Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** manifestó: “Con fundamento en el artículo 14, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, esta Secretaría Ejecutiva solicita, de manera atenta y respetuosa, la dispensa de la lectura del proyecto de Acta a tratar en la presente sesión, relacionado en el numeral 4 del orden del día, toda vez que ha sido debidamente circulado y notificado vía correo electrónico a las y los integrantes de este Consejo General. Asimismo, esta Secretaría Ejecutiva solicita, de manera atenta y respetuosa, la dispensa de la lectura de los Considerandos de los proyectos de acuerdos a tratar en la presente sesión, relacionados en los numerales 5 y 6 del orden del día, para dar lectura únicamente a los dos primeros puntos de acuerdo respectivos; de igual manera, se solicita la dispensa de la lectura de los considerados del proyecto de Resolución relacionado en el numeral 7, para dar lectura únicamente a los dos primeros puntos resolutivos, toda vez que todos estos temas han sido debidamente circulados y notificados vía correo electrónico a las y los integrantes de este Consejo General. haciendo la precisión que estos asuntos han sido tratados en junta de trabajo previa, realizada entre las y los integrantes de este Consejo General, agregándose las observaciones y aportaciones, en su caso, de los representantes de los partidos políticos, así como de las y los C.C. Consejeros Electorales.”

Seguidamente,la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya** preguntó a los integrantes del Consejo General, si existía alguna objeción con respecto a lo solicitado por el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** no habiendo intervenciones; cedió el uso de la voz al Secretario Ejecutivo.

Acto seguido, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, en virtud de la dispensa previamente concedida por el Consejo**,** indicó que a la presente fecha la Secretaría Ejecutiva no ha recibido observación alguna con respecto al proyecto de Acta que se pretende aprobar.

Acto seguido, la **Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** preguntó a las y los integrantes del Consejo General si existe alguna observación con respecto al proyecto de Acta de mérito; al no haber ninguna, con fundamento en el artículo 5, inciso i), del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, instruyó al Secretario Ejecutivo para que procediera a tomar la votación de las y los integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto respecto de la aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de abril de 2018, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Seguidamente, con fundamento en el artículo 7 inciso g) del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** solicitó a las Consejeras y a los Consejeros Electorales que estén por la aprobatoria, favor de levantar la mano.

Dando cuenta del sentido de la votación, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** informó que el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el doce de abril de 2018, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; había sido **aprobada por unanimidad** de votos de los siete Consejeros Electorales presentes.

Acto seguido, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** solicitó al **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, se sirviera proceder con el siguiente punto del orden del día.

Seguidamente, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** continuó con el **punto 5** del orden del día, siendo este la aprobación en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el cual se aprueba el Reglamento de Responsabilidades de las y los Consejeros Electorales y las y los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto.

Acto seguido, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, en virtud de la dispensa previamente concedida por el Consejo General procedió a dar lectura a los dos primeros puntos de Acuerdo respectivos:

***“*A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban el *Reglamento de Responsabilidades de las y los Consejeros Electorales y las y los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*, mismo que se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo, en doce fojas útiles escritas a una cara.

**SEGUNDO.** Remítase copia del presente Acuerdo, por medio electrónico, a las y los integrantes del Consejo General en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*.

…..”

Acto continuo, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** preguntó a las y los integrantes del Consejo General si existe alguna observación con respecto al proyecto de Acuerdo de mérito; concediéndole el uso de la voz al **Consejero Electoral, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil**, quien manifestó lo siguiente: “Muchas gracias, Consejera Presidente, buenas tardes a todas y a todos los integrantes de este Órgano Electoral. Se necesita entender a veces las condiciones y las posiciones que se juegan cuando nos toca ser servidor público, para reflexionar en la toma de decisiones, cuando están van vinculadas a funcionarias o funcionarios, que por formar parte de una estructura en un orden jerárquico están en una condición de esa estructura de otro rango, en lo personal he tenido la valiosa oportunidad de desempeñarme como servidor público en distintos ámbitos nivel dirección, pero también como personal subordinado y no puedo cuando observo este Reglamento que se pretende, no puedo dejar de tener una visión solidaria con mis compañeras, con mis compañeros, Consejeros Distritales y Municipales y Secretarios y Secretarias Ejecutivos de estos órganos; y lo digo porque evidentemente si leemos este Reglamento que está a consideración, vamos a ver que tiene un fin estricta y exclusivamente sancionador y lo que es más, la sanción es eventualmente una remoción, una destitución del cargo, ciertamente el servicio público conlleva a un régimen de responsabilidades, que derivado de ellas, eventualmente, la imposición de alguna sanción por la realización de un acto o el surgimiento de alguna omisión en la conducción de la o el servidor público, esto es algo que va aparejado al servicio público, pero lo que no puede ser y ese es parte del señalamiento que yo hago, que en aras de generar un instrumento jurídico, que no se generó cuando se pudo haber generado, idóneamente entre el proceso electoral inmediato anterior, y antes del inicio de este proceso electoral y voy más allá, antes de que fueran nombrados estos funcionarios, hoy, por decir, ya se ha retrasado la emisión de este Reglamento se quiera hacer pasando por encima de competencias, que no las determinó el órgano electoral, las determinó el legislador en su momento, pueden revisarse señores Consejeros, señoras Consejeras, lo que dispone la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en su artículo ciento cuarenta, en su fracción décima y no hay equívoco alguno la facultad de investigar y de sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, pues se los dio el Legislador al órgano interno de control, hay en el artículo ciento treinta y cuatro de la Ley de Instituciones, un catálogo de causas de responsabilidad, la que pueden incurrir los servidores públicos del Instituto, que hoy vía Reglamento, algunas de esas causas de responsabilidad que pudieran derivar en algún tipo de sanción, quieren ser convertidas en causas de remoción de estos servidores y servidoras, no tiene a diferencia del órgano federal, en su Consejo General, este órgano no tiene ni expresa, ni implícitamente la facultad de remover a funcionarios de este tipo, no la tiene, inclusive hay criterios de jurisprudencia, que plantean con toda claridad, que ciertamente por la vía del acuerdo, por la vía del Reglamento, el Consejo General puede ante una facultad explícita tomar determinaciones para hacer efectivas esas facultades de manera implícita, pero aquí a diferencia del Consejo General del INE que sí tiene esa potestad, este órgano no la tiene. Podría yo mencionar otros aspectos, incluso algo muy importante, ya que hablamos de todos los elementos que dan validez a las determinaciones de una autoridad, que es la competencia, me parece que hay una indebida fundamentación de este Acuerdo y qué decir de la falta de motivación para que este Acuerdo pueda generarse en el dictamen y en el proyecto de Acuerdo que está a consideración. En un solo párrafo se está pretendiendo justificar la emisión de este Reglamento y reitero a todas luces, no guarda concordancia con el marco jurídico estatal, hay una Ley de Responsabilidades administrativas que puntualmente señala que los órganos internos de control, en el caso de los órganos autónomos, son los órganos competentes para atender los procedimientos administrativos, incluso voy más, en la propia Ley de Responsabilidades administrativas, dentro de los principios que rigen los procesos administrativos hay siempre dentro de estos entes que llevan a cabo estos procesos, una autoridad que investiga y otra que sustancia, yo no sé cómo le va hacer la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral con cuatro funcionarios para dividir el procedimiento de investigación y el proceso de sustanciación, amén de que le estamos dando una potestad que el legislador en ningún momento le dio a esta Unidad Técnica de lo Contencioso; yo cierro mi intervención manifestando también mi preocupación y una preocupación que por lo que veo es compartida por diversos actores políticos, de estar generando eventualmente un instrumento que pudiera orientar a una distracción innecesaria de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a efecto de que esta Unidad deje de hacer lo que el Legislador estableció, que estaba obligada a realizar en el marco particularmente de los procesos electorales, es cuanto.”

Seguidamente, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** le concedió el uso de la voz al **Maestro Gaspar Daniel Alemañy Ortiz, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional**, quien manifestó lo siguiente: “Muchas gracias, con el permiso de las Consejeras, de los Consejeros, del público que nos acompaña, me comentaba hace un momento en la reunión de trabajo que tuvimos respecto este Acuerdo que se pone a consideración de los Consejeros y las Consejeras, la representación del Partido Revolucionario Institucional tiene dos preocupaciones, por decirlo de alguna manera, la primera tiene que ver con que si los Consejeros Distritales y los Consejeros Municipales pudieran ser sujetos algún tipo de responsabilidad, me parece que no, por qué?, primero por el carácter de estos Consejos, si recordamos estos Consejos pasan por un procedimiento de selección, se les designa por este Consejo General y su función, digámoslo de alguna manera, concluye al momento de la entrega de la constancia, suponiendo que no hubiera ninguna elección extraordinaria, pero suponiendo que fuera así, es al momento de la entrega de las constancias, es decir, son órganos de carácter transitorio, no son órganos permanentes; eso por una parte. Por otro lado, las y los Consejeros Distritales y Municipales, no son expertos en la materia electoral, es decir, son ciudadanos que de cierta forma se interesan por participar en la vida democrática del Estado, y solicitan su inscripción, y repito, pasan por un procedimiento y se les designa, pero ellos no tienen o no necesariamente tienen, algunos sí, pero no necesariamente cuentan con algún grado de especialización, de profesionalización o de conocimiento expreso en la materia, inclusive al momento de su designación, se comentó por algunos integrantes de este Consejo, que precisamente eso era algo que se iba a privilegiar, que fueran ciudadanos de a pie, por decirlo de alguna forma, pero esto conllevaba a que el ciudadano de a pie, el ciudadano como cualquier otro que no necesariamente conoce de los asuntos que son materia de competencia de este Instituto, pues tendría que tener cierto respaldo del Consejo General, de los Directores Ejecutivos, de los Titulares de Unidad y también de los Coordinadores, que son los que suplen digamos esa inexperiencia de los Consejeros; entonces, llamar a un Reglamento en materia de responsabilidades de los Consejeros, me parece que es un poco excesivo, en todo caso pudiera ser alguna falta administrativa no de una responsabilidad administrativa, porque además lo que se les retribuye a ellos, no es propiamente un salario, sino una gratificación, si al caso, porque no pudiera por toda la responsabilidad que tienen de todo el proceso que van a llevar, no pudiera llamarse un salario; y tampoco creo que sean servidores públicos, son funcionarios electorales, pero de carácter transitorio, eso por una parte, por otro lado, me preocupa también, el tema de que la autoridad o el área que va a instruir y sustanciar el procedimiento sea la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, esta es una de las áreas que más trabajo, más tareas, más actividad tienen, sobre todo durante el periodo de campañas y también lo he comentado, es una de las áreas que por todo el trabajo que realizan y por toda la responsabilidad que tienen, por diferentes asuntos, no cuenta con una suficiente plantilla de personal, o de capital humano para que además se le sume otra responsabilidad, otra tarea, ya si decimos que no va a pasar nada, o son muy pocos los procesos que se van a llevar, pues bueno eso es una especulación, y no tiene que ver con la intención de los que son Consejeros Electorales, eso no está en duda, me refiero a que pudiera haber algún error, una omisión de algún Consejero que pudiera pasar por el tamiz del Reglamento que se somete a aprobación y esto es lo que me preocupa, los Consejeros Distritales están expuestos a la valoración que tienen los ciudadanos de su Municipio, de su Ciudad, de su Distrito, dependiendo del ámbito territorial en donde se desempeñen, y sabemos que, en algunas ocasiones, son muchas veces cuestiones de percepción, entonces no sabemos si un ciudadano pudiera suponer que hay alguna omisión de alguna falta de estos ciudadanos y empiecen a recaer a este tipo de procedimientos, me preocuparía que la Unidad Técnica de lo Contencioso se desvíe de su objetivo primordial, que es sustanciar procedimientos especiales u ordinarios, y por qué comento esto, porque además ya se mencionó, por el que me antecedió en la palabra, creo que la materia de responsabilidades está definida que es el órgano interno de control quien debiera sustanciar, inclusive para estos casos, pero yo la verdad en lo general no estoy de acuerdo con el proyecto, no por el fondo, es decir, no por lo que se pretende, la problemática que se pretende resolver, sino por la forma en la que se pretende hacer, nosotros sabemos que si algún Consejero comete alguna omisión o alguna falta hay un mecanismo para señalarlo a este Consejo, y que el Consejo por casos particulares y bien definidos, pudiera tomar esta determinación, no creo que sea necesario un Reglamento como este, amén de que como mencioné el tema de las responsabilidades está definido en una ley especial y que este Consejo no tiene esta facultad, pudiera mencionarse también que es un procedimiento homologado al que establece la Ley General de Procedimientos Electorales para los Consejeros locales, los Consejeros de los Institutos locales, sí nada más que esta atribución la tiene muy bien definida el Consejo General del INE en la ley y en este caso no, insisto, tiene que ver con el carácter, los funcionarios, los Consejeros Electorales se les pide un cierto grado de conocimientos, se les hace un examen de conocimientos básicos, pasan por una entrevista con los Consejeros Electorales, es decir pasan por todo un filtro que tiene que ver exactamente con la responsabilidad que van a tener, y a diferencia de los Consejeros Distritales y Municipales, sí reciben una remuneración, y sí son sujetos de la Ley de Responsabilidades y además de la Ley de Procedimientos Electorales y los distintos Reglamentos que hoy el Instituto central, Instituto Nacional tiene para estos efectos. Entonces no pudiera ser, creo yo, un Reglamento que pueda homologarse al procedimiento que lleva el Consejo General del INE, porque como comenté no es una atribución que esté establecida en alguna Ley, en alguna normatividad y que sea expresa para este Consejo, por eso a mí me parece un poco riesgoso, insisto no por el fondo, pero sí por la forma como se pretende aprobar el Reglamento, es cuanto.”

Acto continuo, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** le concedió el uso de la voz al **C. José Antonio Arias Arias, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática**, quien manifestó lo siguiente: “Gracias Consejera Presidente; compañeros representantes, señores Consejeros y Consejeras, a los medios que nos acompañan, al público en general. Quiero ser muy breve, no quiero extenderme sobre este tema, toda vez que como ya lo planteo acertadamente y esta representación comparte el criterio y más que nada la interpretación en lo que se refiere a la argumentación jurídica que nos ha planteado aquí el Consejero Vallejo, y como también la representación de Revolucionario Institucional se ha expresado en base a no compartir lo que hoy se pretende aprobar, como es este Reglamento, definitivamente nosotros no estamos de acuerdo ni en la forma, ni en el fondo, basta con que no le compete a este órgano electoral a realizar tal reglamento, como para que se incurra en un ilícito, como bien acaba de comentar el representante del PRI, los Consejeros Distritales y los Consejeros Municipales, así como los Secretarios Ejecutivos, ellos no son funcionarios de carrera del servicio electoral, que es la diferencia como se establece en el Instituto Nacional Electoral, ahí los mecanismos están previamente tipificados desde el principio, existe un Reglamento, existen Lineamientos y existe una Dirección Ejecutiva que se encarga precisamente por ser miembros de carrera profesional, estamos hablando del Servicio Profesional Electoral Nacional, como es en el caso de ustedes, como miembros de este órgano general, están supeditados a lo mismo, cosa que no lo están estas personas que hoy pretenden imponerles un reglamento de este tipo, pero más que nada, como bien ya se dijo desde el principio no es ni el momento, ni es la forma, por eso no tenemos que discutir el fondo, porque esta fuera del alcance, definitivamente está fuera del alcance de este órgano electoral, es cuanto Consejera Presidente.”

Acto seguido, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** le concedió el uso de la voz a la **Consejera Electoral Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente,** quien manifestó lo siguiente: “Con independencia de que sea o no aprobado el Reglamento, me preocupa grandemente el mensaje que estamos dando a la ciudadanía, señores en cualquier lugar quien asume una función pública es sujeto de responsabilidad, eso tiene que ser clarísimo, no importa si la asumo en un municipio pequeño o a nivel nacional, toda persona que ejerce una función pública que cobre 10 pesos o cobre 100 pesos es sujeto de responsabilidad, los ciudadanos que eligen participar, que de buena fe se interesan en el proceso electoral, no son gente ajena a que al asumir una función pública asumimos compromisos de ley, la ley dice “el desconocimiento de la ley para cualquier ciudadano común no te exime de la culpa “, pero si voluntariamente eliges pertenecer a un cuerpo de función pública, llámese consejo municipal, distrital o el Consejo General de este Instituto, ciudadanos, sí somos sujetos de responsabilidad, tan es así que ya lo han mencionado existe una ley de responsabilidades para los servidores públicos, tan es así que alguien que venga al Instituto a hacer servicio social y no recibe remuneración, tiene que hacer su declaración patrimonial porque está en el Instituto ejerciendo funciones públicas, entonces en ese sentido, ojalá quede claro para la ciudadanía que sí, todo funcionario público, todos los que estamos aquí sentados, se ha dicho muchas veces, somos también ciudadanos, igual que quien concursó o participó en la convocatoria de buena fe para servir en este proceso electoral, por favor ciudadanos, no estamos eximidos nadie, espero eso les quede claro, en este país una de las grandes críticas, y sí creo que es importante el fondo de las cosas, es que urge re dignificar la función pública y el compromiso que asumimos, mucho se habla de la impunidad y mucho se cree que quienes ejercemos funciones públicas no tenemos que pagar las consecuencias de nuestros actos y esto no es para desalentar a nadie, es para animarnos actuar con rectitud e integridad en el desempeño de nuestras funciones, quien actúa así no tiene por qué preocuparse de si existe una ley de responsabilidades o un reglamento, tuve la fortuna de acompañar algún curso de capacitación en los municipios, señores y señoras les traigo una buena noticia, los funcionarios y funcionarias que estaban sentados tomando los cursos de capacitación estudian la Ley Electoral, la conocen, saben que no entraron a contar votos nada más, saben que entraron a servir, y servir implica una responsabilidad en el caso de la función pública, podrá no ser el mejor modo, quizá no deba ser el reglamento, yo creo que es una acción concreta, nosotros tenemos la facultad de designar como Consejo y tenemos entonces la facultad de remover, pero lo más importante de este reglamento es que no está pretendiendo remover, está pretendiendo dar certeza justamente a esos funcionarios y funcionarias públicas de cuál sería el procedimiento al que estarían sujetos y ello no anula, ni descalifica la Ley de Responsabilidades que compete al órgano de control interno, son procedimientos distintos y pueden llevarse, lo más importante es saber que quien actúa bien en su servicio no tiene de que preocuparse, pero justamente el derecho existe para los casos en que la gente actúa de forma contraria y esto que quede claro, es para proteger a la ciudadanía de que los funcionarios seamos impunes en nuestro actuar; es cuanto.”

Seguidamente, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** le concedió el uso de la voz al **C. Armando Méndez Gutiérrez, Representante Suplente del Partido MORENA,** quien manifestó lo siguiente: “No voy a pretender ser reiterativo respecto de algunas de las ideas aquí expresadas y que en gran medida hago mías, yo parto de una preocupación respecto de este Reglamento, en los momentos y las condiciones en que se da, estamos ante la perspectiva de un proceso altamente competitivo, complejo, en donde las tareas que le van a tocar a este Instituto, quizás no las alcancemos todavía a medir en su dimensión exacta, y estamos introduciendo un Reglamento con un procedimiento, en donde quizás se desvirtúen en gran medida algunas de las acciones y de las actividades de los diferentes departamentos de este Instituto, tendrán que realizar. Yo comparto la idea que efectivamente, quienes tiene un ingreso, por pequeño que sea, respecto de una función pagada por el estado, están sujetos a la Ley de Responsabilidades que existe, ahí está, ahí precisamente hay procedimientos, instancias en donde se deben desahogar estas, será este Instituto que esté, poniéndose en un carril de tránsito que no le corresponde, esto me lo pregunto y yo creo que estamos precisamente dándole una tarea al Instituto que quizás lo distraiga de acciones mucho más importantes que son las que tiene por delante, espero haber sido muy claro, creo que meternos a este trabajo necesitaría de una infraestructura que quizá no fue prevista antes de los inicios de trabajos de ese proceso electoral y por lo tanto va a distraer acciones y actividades que sí son relevantes para el buen funcionamiento de este Instituto, es cuanto Señora Presidente.”

Acto continuo, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** le concedió el uso de la voz al **Consejero Electoral Doctor Jorge Miguel Valladares Sánchez,** quien manifestó lo siguiente: “Gracias Presidente, buenas tardes. Ciudadanos y ciudadanas de Yucatán, quiero que sea claro, porque estamos hablando de la forma, estamos sobreentendiendo el fondo, pero ahí va el texto, el texto de lo que ustedes Ciudadanos y Ciudadanas de Yucatán requieren conocer, si alguien Conejero o Consejera, Secretario Ejecutivo, en cualquier localidad donde se vaya hacer una elección, realice una conducta que atente contra la independencia o imparcialidad de la función electoral o cualquier acción que genere o implique subordinación, respecto de terceros y se le demuestra se va, suena necesario?, para mí sí. Si alguien tiene notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las labores que debe realizar como Consejero o Secretario Ejecutivo, se va, si se le demuestra; Si conoce asuntos o participa en algún acto por el cual se encuentra impedido y se le demuestra, se va; si realiza nombramientos, promociones, o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes, y se le demuestra, se va; si emite opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo y se le demuestra, se va; si deja de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo y si se le demuestra, se va; si viola de manera grave o reiterada las reglas, lineamientos, criterios, o formatos, reiteradamente que emita el Instituto o dañe los principios rectores de la elección de que se trate y se le demuestra, se va; esa es la función de un Reglamento, establecer las condiciones por las cuales, los procesos por los cuales se cumple “el se va”, que he repetido, se le demuestra, que he repetido, en estos primeros minutos de mi exposición. Este reglamento no tiene por objetivo que nadie se vaya, este reglamento es la manera de proteger que hay una forma objetiva e imparcial de que si alguien comete estos errores, que no estamos hablando de errores de procedimiento, estamos hablando de errores reiterativos o de parcialidad, lo cual por ninguna manera, de ninguna manera vamos a permitir y yo no entiendo de que alguien pudiera querer dejar correr una situación como esta, y lo vamos a ver, lo vamos a ver porque la aplicación de este Reglamento es precisamente un instrumento para que la persona que se le ocurra incurrir en una de estas conductas sepa a lo que está expuesto y sepa la vía que se va a seguir para demostrarlo, y si lo demostramos se va a ir, porque no es correcto dejar abierto el campo a la impunidad, no es correcto dejar por puntos parciales o porque no tuvimos en algún momento dado el personal suficiente, o el presupuesto que se solicitó en este Instituto no fue dotado por el Ejecutivo, y por el Legislativo en la secuencia que ya hemos expuesto, dejar abierta la puerta a la impunidad, no lo vamos hacer, miren ustedes es un procedimiento necesario, pero también es importante ubicar que no es algo de último momento, ha habido un proceso de meses para llegar a esto, un proceso de análisis, nosotros podemos ver un punto y con ese punto objetar, pero tenemos que entender todo el contexto y el procedimiento que nos lleva a un resultado, este proceso se inició hace tres años, cuando detectamos situaciones que no eran aceptables con un Instituto ciudadanizado, hace tres años todavía se podía nombrar a los Consejeros y las Consejeras y Secretarios Ejecutivos, desde las propuestas de los partidos y la discrecionalidad de los Consejeros de este Instituto, no había un procedimiento establecido y todo eso se ha reformado en este proceso que hemos seguido, primero que nada logramos la modificación para que sea a través de una auto propuesta que los ciudadanos y ciudadanas lleguen a estos puestos, no son ya una lista que los partidos proponen, sino son una propuesta original del ciudadano que pretende ser, desde luego hubo ciudadanas y ciudadanos que sin haber tenido ninguna participación llegaron a ocupar estos puestos, yo veo otros más que ya tienen experiencia y trayectoria en haberlo hecho, hay una gran variedad y eso fue sano y eso fue lo buscado. Después emitimos la convocatoria en términos que realmente pudiera garantizarnos que hubiera una competencia justa, después hicimos una selección que nos llevó un trabajo de meses para poderla cumplir a pesar de la oposición que había para hacerla correctamente, después ya nombradas las personas que están integrando nuestros Consejos Municipales y Distritales, creamos un sistema de capacitación, este Instituto, su personal creo un sistema más desarrollado que nunca para la capacitación de estas personas, se están llevando a cabo, por parte de los coordinadores, círculos de estudio, donde cada semana, cada quincena, se mantiene vigente este aprendizaje del cual ya se nos ha dado cuenta, no son personas que desconocen la Ley, son personas que se están formando en ella, porque han entendido la importancia de su responsabilidad; después hemos tenido un seguimiento semanal de lo que va ocurriendo en cada uno de los Consejos y esto se resume en informes que tenemos, pero hay una cubertura territorial que lleva a cabo nuestro personal para entender lo que están haciendo en cada uno de los Consejos en todo el Estado, tenemos además un sistema de comunicación inmediata con todos los Consejos, no podemos saltarnos las normas que falten, se les ha dotado a todos los Consejos de la normatividad vigente, la tienen en sus oficinas, la tienen en sus escritorios, la pueden leer y la están estudiando, este Instituto se ocupó a pesar de la falta de recursos, de dotarles de la normatividad actualizada, estamos proponiendo un Reglamento, un Reglamento que cierra un proceso bastante amplio que no es una ocurrencia de último momento y que ha pasado por la mesa de análisis del área jurídica, se la Secretaría Ejecutiva, de la Comisión que le tocó proponerlo, del análisis de todos los Consejeros y fue puesto a consideración oportuna a todos los partidos, hay artículos específicos que nos podrían dar pie a dudas, pero ya fueron debatidos esos argumentos, ya fueron analizados y es ahora el momento de que casa persona que tiene derecho a emitir un voto al respecto va a ser y va a demostrar en ello su postura al respecto si es necesario o no regular en este momento, y de esta manera lo que estoy comentando que se va a regular. Pudiéramos pensar que es triste que si alguna vez hemos tenido experiencia en puestos y de repente se nos impone un Reglamento, pudiéramos perder ese puesto, pero no va a ser por un error va a ser por un fallo demostrable en la honestidad, en el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los principios que establece la Ley y que regula y que vigila este Instituto, la única manera de que alguien pudiera perder esa situación que se ganó porque fue elegido a través de un proceso correctamente determinado. La invitación es para que si este Reglamento se aprueba en los siguientes minutos de inmediato lo vamos a circular a todos los Consejos para que lo tengan allí, como un instrumento más de claridad, de certeza, de imparcialidad, de legalidad, para que tengan totalmente seguro de quien se conduzca por los caminos adecuados de lo electoral va a cumplir con éxito y será reconocido por la ciudadanía a quien sirve y quien no, va a tener muy claro el procedimiento que va a enfrentar para que si le demostramos que en efecto hubo de su parte algún fallo en el cumplimiento de los principios a los que está obligado, efectivamente se va a ir, pero esto no es una amenaza, esto es un documento que va a darle certeza de cómo defenderse, para que no depende de una decisión circunstancial, sino de algo completamente establecido, claro a la vista sobre lo cual dice el refrán popular “sobre aviso no hay engaño”, cumplan su función como debe de ser, ustedes tendrán éxito al llevar a cabo su responsabilidad ante los ciudadanos y ciudadanas de nuestro Yucatán. Gracias.”

Acto seguido, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** le concedió el uso de la voz al **Consejero Electoral José Antonio Gabriel Martínez Magaña,** quien manifestó lo siguiente: “Muchas gracias, yo quisiera comentar que en relación al Reglamento, considero que es una herramienta que nos va ayudar, complementa lo que aquí se ha dicho, le compete o no al Instituto, desde luego que le compete al Instituto; el Instituto tiene que ver y vigilar la actuación de todos los órganos electorales que funcionan, en ese sentido creo que este Reglamento va a dar certeza al proceso que se va a seguir y a los o las Consejeras o Secretarios Ejecutivos que sean motivo de una denuncia por un supuesto infringir algunas de las normatividades y de los principios rectores de nuestro Instituto, en este sentido creo que sí es saludable emitir este Reglamento y yo propondría, en términos generales, me parece correcto, solo adicionaría yo, tendría yo una observación, una propuesta para adicionar al artículo uno de este Reglamento, en ese sentido el artículo uno señala que este Reglamento tiene por objeto establecer las causas de remoción, mi propuesta va en el sentido de clarificar el objeto de este Reglamento, mi propuesta sería que diga de la siguiente manera: “El presente Reglamento tiene por objeto establecer las causas y el procedimiento para la remoción de los y continua, mi propuesta es adicionar para que quede claro que este Reglamento pretender es definir el procedimiento mediante el cual los y las Consejeras y los y las Secretarios Ejecutivos podrán ser sujetos al procedimiento este de remoción y en su caso, este Consejo General tome la decisión que corresponda, esa sería mi propuesta, gracias.”

Seguidamente, en segunda ronda, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** le concedió el uso de la voz al **Consejero Electoral , Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil**, quien manifestó lo siguiente: “Muchas gracias; lo que se acaba de plantear hace un momento no me cabe duda que se reafirma el objeto punitivo de este reglamento que se pretende, no sé si va a dar más certeza a las labores de este Instituto, y lo digo porque alguien también que intervino haciendo uso de la palabra planteaba quizá, palabras más palabras menos, no es el mejor modo, quizá no deba ser por el reglamento, en un órgano donde las decisiones no deben de tomarse atendiendo al principio de certeza; yo creo que nadie ha sugerido ni a planteado que este órgano no ejerza su potestad y sus facultades normativas, desde luego que hay que regular lo que no está regulado, pero lo cierto es que el procedimiento de responsabilidad de los servidores públicos, responsabilidad administrativa, si leen la Ley está regulado, hay una autoridad que tiene la potestad, la facultad, la competencia y hay una Ley de Responsabilidades, que también si la leen verán que refiere coincidentemente como parte de todo un sistema normativo al mismo órgano de interno de control, en este caso de este órgano autónomo; creo que sí estamos mandando un mal mensaje, pero se lo estamos mandando a nuestros compañeros y compañeras Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Secretarios Ejecutivos de ambos y ¿Por qué digo que estamos mandando un mal mensaje?. Porque escuchando detenidamente los supuestos de remoción que plantea en su intervención un Consejero que me antecedió en el uso de la palabra, como causas de remoción, el mal mensaje que estamos mandando es que cuando estas ciudadanas y estos ciudadanos decidieron participar aspirando al cargo, esas causales de remoción en términos del artículo 136 quater de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, eran simple y llanamente causas de responsabilidad que pudieran derivar en una sanción distinta a la remoción, entonces ahí ya hay un mal mensaje, ósea se convoca a participar en un proceso, y que bueno que como aquí se refiere las ciudadanas y ciudadanos que están en estos órganos electorales están estudiando, están leyendo, están analizando la norma, mal mensaje van a recibir cuando vean, cuando se den cuenta al leer este acuerdo que las causas de responsabilidad las convirtieron en causas de remoción, ¿tenemos la facultad para ello? Insisto no, no la tenemos, no hay ni implícita ni explícitamente ninguna potestad, cómo se puede lograr esto, ciertamente a través de una votación mayoritaria, pero bueno, contra eso quienes venimos de una experiencia acostumbrada a debatir y en todo caso hasta a perder en votaciones, pues bueno no es algo nuevo, es el mejor terreno en donde sabemos debatir. Es cuanto.”

Acto continuo, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** le concedió el uso de la voz al **Maestro Gaspar Daniel Alemañy Ortiz, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional**, quien manifestó lo siguiente: “Muchas gracias Consejera, no estamos ante una discusión, o un debate dogmático esto es porque a lo mejor ninguna de las partes tiene la verdad completa, creo que este es un debate más bien jurídico y se resume a si el Consejo General tiene o no la facultad para expedir un Reglamento en materia de responsabilidades de los Consejeros, pudiéramos platicar o referirnos al fondo con un mensaje más de principios ideológico que lo comparto totalmente, lo firmo, pero no así el hecho de, insisto jurídicamente el Consejo General tiene o no la facultad de emitir un reglamento en materia de responsabilidades, es la Ley General en materia de responsabilidades establece quiénes son los sujetos en materia de responsabilidad, pero además se le da un tratamiento distinto, a eso me refería en mi participación anterior, porque la sanción se limita a una remoción, es decir, no hay una gradualidad al momento de sancionar, una sanción única, entonces ahí tampoco cumple con los principios de gradualidad de la falta que deben de regir en este tipo de materias administrativas, inclusive en materia de responsabilidades hay multa, separación del cargo y la separación también tiene una temporalidad, en este caso no es solamente una remoción, por un lado, por otro lado, esta representación se ha referido mucho al tema de la discusión de los asuntos, como este que considero es importante, porque como también ya mencioné tiene que ver con que se dan atribuciones a un área de este Instituto, que ya de por sí tiene muchas responsabilidades, demasiada carga de trabajo, y se mencionaba que es un Reglamento que se ha venido trabajando desde hace años, meses y en este asunto sí causa un poco de molestia a esta representación, porque el Reglamento se nos compartió como la resolución o el acuerdo que expide la Comisión correspondiente, el dictamen el día veinticuatro de marzo, es decir, hace veinte días, poco más, pero se nos convocó a una reunión para estudiarlo y para analizarlo, hace unos tres días, para el día de hoy nada más, es decir, los partidos políticos tuvimos la oportunidad de plantear nuestros argumentos a favor o en contra dependiendo el caso, el día de hoy, hora y media antes de la sesión, ahí pregunto y lo pongo a consideración de los Consejeros, este es el tiempo suficiente para un Reglamento que se ha estado discutiendo desde hace varios meses o varios años, yo creo que no, pero bueno eso lo dejo a la tarea de los Consejeros y a la valoración de ellos, es cuanto.”

Acto seguido, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** le concedió el uso de la voz al **C. Armando Méndez Gutiérrez, Representante Suplente del Partido MORENA,** quien manifestó lo siguiente: “En forma enfática se ha hecho un señalamiento previo por parte de uno de los Consejeros, cuando que desde luego no estaré yo en desacuerdo, ni siquiera en el énfasis con el que lo planteo, dice realizar conductas que atenten contra la independencia etc “se va”, tener notoria negligencia “se va”, conocer algún asunto “se va” y así hubo una serie de consideraciones, yo estoy de acuerdo con eso, pero ¿que no iba a suceder eso de cualquier manera aun en la inexistencia del reglamento?, claro que sí, porque existe una Ley de Responsabilidades, inclusive algunos de estos elementos bien pudieran estar encuadrados dentro de un tipo de carácter penal dentro de los delitos electorales, ahí pudieran estar, dada la gravedad de lo que hiciera; yo no estoy efectivamente en contra del reglamento, pudiera haber elementos discutibles respecto de la competencia para que lo emita esta instancia; mi señalamiento puntual fue respecto de las cargas de trabajo que se le generaran a este Instituto, cuando hay instancias que lo resolverán dentro de procedimientos más acabados y más específicos respecto de los temas que aquí nos están ocupando; cuando revisamos las causas de remoción que tienen cada uno de los consejeros distritales y municipales nos encontraríamos que ya están contempladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para tener diferentes sanciones, inclusive alguna de ellas es efectivamente la pérdida del empleo, que es lo que están ahí desempeñando; luego entonces, solamente para particularizar mi visión respecto de las cargas laborales que se le van a dar a un departamento de este Instituto que quizás tenga que ver en asuntos que van a tener singular importancia respecto del proceso electoral, es cuanto.”

Seguidamente, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** le concedió el uso de la voz a la **Consejera Electoral Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente,** quien manifestó lo siguiente: “Yo únicamente para precisar justamente porque alguien que antecedió la palabra, no de manera inmediata, señaló la importancia de que era una discusión jurídica y obviamente en el derecho siempre hay diferentes posiciones aunque quisiéramos que hubiera más elementos de certeza, pero únicamente señalar, que dentro de las atribuciones de este Consejo que están contempladas está la de expedir los reglamentos que sean necesarios, únicamente para que quede puntualizado eso jurídicamente.”

Continuando con el desarrollo de la sesión, y al no haber más intervenciones, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** con fundamento en el artículo 5, inciso i), del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, instruyó al Secretario Ejecutivo para que procediera a tomar la votación de las y los integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el cual se aprueba el Reglamento de Responsabilidades de las y los Consejeros Electorales y las y los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, con la modificación propuesta por el Consejero Electoral Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña.

Seguidamente, con fundamento en el artículo 7 inciso g) del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** solicitó a las Consejeras y a los Consejeros Electorales que estén por la aprobatoria, favor de levantar la mano.

Dando cuenta del sentido de la votación, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** informó que el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el cual se aprueba el Reglamento de Responsabilidades de las y los Consejeros Electorales y las y los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto; había sido **aprobado por mayoría, con** cinco votos a favor y dos votos en contra de los Consejeros Electorales del Maestro Antonio Ignacio Matute González y Licenciado Jorge Alberto Vallejo Buenfil.

Acto seguido, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** solicitó al **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, se sirviera proceder con el siguiente punto del orden del día.

Seguidamente, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** continuó con el **punto 6** del orden del día, siendo este la aprobación en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el cual se realizan sustituciones en las planillas de Regidurías de los Municipios de Suma y Umán, registrados por los partidos políticos: Partido de la Revolución Democrática y Nueva Alianza; en virtud de diversas renuncias presentadas.

Acto seguido, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, en virtud de la dispensa previamente concedida por el Consejo General procedió a dar lectura a los dos primeros puntos de Acuerdo respectivos:

***“*A C U E R D O**

**PRIMERO.** Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se ordena realizar, las diversas sustituciones que fueron solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**MUNICIPIO SUMA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA** | | |
| **No.** | **CANDIDATO(A) PROPIETARIO(A)** | **CANDIDATO(A) SUPLENTE** |
| 1 | **RAFAELA CASANOVA TEC** | **NELSA ANGELA BALAM CIME** |
| 2 | **MANUEL JESUS CEEH PECH** | **ROBERTO MANUEL PECH CASANOVA** |
| 3 | **NORMA ROBERTA COLLI SANTOS** | **ROSA IRENE OLVERA POOT** |
| **CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** | | |
| **No.** | **CANDIDATO(A) PROPIETARIO(A)** | **CANDIDATO(A) SUPLENTE** |
| 4 | **ROBERTO ANTONIO PECH SANCHEZ** | **PEDRO BATUN OLVERA** |
| 5 | **ANGELICA GUADALUPE BATUN OLVERA** | **LUZ MARIA CIME PEREZ** |

**SEGUNDO.** Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se ordena realizar, las diversas sustituciones que fueron solicitadas por el Partido Político Nueva Alianza; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA**

**MUNICIPIO UMÁN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA** | | |
| **No.** | **CANDIDATO PROPIETARIO** | **CANDIDATO SUPLENTE** |
| 6 | **CECILIA ELIZABETH SOLIS GARCIA** |  |

…..”

Acto continuo, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** preguntó a las y los integrantes del Consejo General si existe alguna observación con respecto al proyecto de Acuerdo de mérito; al no haber intervenciones, con fundamento en el artículo 5, inciso i), del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, instruyó al Secretario Ejecutivo para que procediera a tomar la votación de las y los integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el cual se realizan sustituciones en las planillas de Regidurías de los Municipios de Suma y Umán, registrados por los partidos políticos: Partido de la Revolución Democrática y Nueva Alianza; en virtud de diversas renuncias presentadas.

Seguidamente, con fundamento en el artículo 7 inciso g) del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** solicitó a las Consejeras y a los Consejeros Electorales que estén por la aprobatoria, favor de levantar la mano.

Dando cuenta del sentido de la votación, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** informó que el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el cual se realizan sustituciones en las planillas de Regidurías de los Municipios de Suma y Umán, registrados por los partidos políticos: Partido de la Revolución Democrática y Nueva Alianza; en virtud de diversas renuncias presentadas; había sido **aprobado por unanimidad** de votos de los siete Consejeros Electorales presentes.

Acto seguido, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** solicitó al **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, se sirviera proceder con el siguiente punto del orden del día.

Seguidamente, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** continuó con el **punto 7** del orden del día, siendo este la aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relativo del expediente C.G./RR/002/2018, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del “Acuerdo del Consejo Electoral Municipal de Uayma, Yucatán, por el cual se registra la planilla de candidatos y candidatas a regidores por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional postulados por el partido político Partido Revolucionario Democrático, en el proceso electoral ordinario 2017-2018, para integrar el H. Ayuntamiento del Municipio de Uayma, Yucatán.”

Acto seguido, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, en virtud de la dispensa previamente concedida por el Consejo General procedió a dar lectura a los dos primeros puntos resolutivos respectivos:

……. ***“* RESOLUTIVOS**

**PRIMERO:** Se confirma el acuerdo del Consejo Electoral Municipal de Uayma, Yucatán, por el cual se registra la planilla de candidatos y candidatas a regidores por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional postulados por el partido político Revolucionario Democrático, en el proceso electoral ordinario 2017-2018, para integrar el H. Ayuntamiento del municipio de Uayma, Yucatán, (sic) siendo la denominación correcta Partido de la Revolución Democrática, identificado como Acuerdo CM/03/2018/CONSEJO.

**SEGUNDO:** En su oportunidad devuélvanse los documentos atinentes, y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

…..”

Acto continuo, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** preguntó a los integrantes del Consejo General si existe alguna observación con respecto al proyecto de Resolución de mérito; al no haber intervenciones, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya** con fundamento en el artículo 5, inciso i), del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, instruyó al Secretario Ejecutivo para que procediera a tomar la votación de las y los integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto respecto de la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relativo del expediente C.G./RR/002/2018, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del “Acuerdo del Consejo Electoral Municipal de Uayma, Yucatán, por el cual se registra la planilla de candidatos y candidatas a regidores por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional postulados por el partido político Partido de la Revolución Democrática, en el proceso electoral ordinario 2017-2018, para integrar el H. Ayuntamiento del Municipio de Uayma, Yucatán.

Seguidamente, con fundamento en el artículo 7 inciso g) del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** solicitó a las Consejeras y a los Consejeros Electorales que estén por la aprobatoria, favor de levantar la mano.

Dando cuenta del sentido de la votación, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** informó que la Resolución del Recurso de Revisión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relativo del expediente C.G./RR/002/2018, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del “Acuerdo del Consejo Electoral Municipal de Uayma, Yucatán, por el cual se registra la planilla de candidatos y candidatas a regidores por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional postulados por el partido político Partido de la Revolución Democrática, en el proceso electoral ordinario 2017-2018, para integrar el H. Ayuntamiento del Municipio de Uayma, Yucatán; había sido **aprobada por unanimidad** de votos de los siete Consejeros Electorales presentes.

Acto seguido, la **Consejera Presidente,** **Maestra María de Lourdes Rosas Moya,** solicitó al **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, se sirviera proceder con el siguiente punto del orden del día.

Seguidamente, el **Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado,** continuando con el **punto 8** del orden del día, declaró y dio fe de haberse agotado todos los puntos que integran el orden del día.

En cumplimiento del **punto número 9 del orden del día**, la **Consejera Presidente,** **Maestra** **María de Lourdes Rosas Moya**, dio por clausurada la Sesión Extraordinaria del día lunes dieciséis de abril del año dos mil dieciocho, siendo las diecisiete horas con catorce minutos; manifestando lo siguiente: “Con fundamento en el artículo 5, inciso d), del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en cumplimiento del punto 9 del orden del día, siendo las diecisiete horas con catorce minutos, del día lunes dieciséis de abril del dos mil dieciocho, declaro clausurada la presente Sesión Extraordinaria, agradezco la honorable asistencia de las señoras y los señores Consejeros Electorales, de los representantes de los Partidos Políticos, de los medios de comunicación y del público en general. Muchas Gracias”.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA**  **CONSEJERA PRESIDENTE** | **MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO**  **SECRETARIO EJECUTIVO** | | **LIC. JOSÉ ANTONIO GABRIEL MARTÍNEZ MAGAÑA**  **CONSEJERO ELECTORAL**  **DOCTOR JORGE MIGUEL VALLADARES SÁNCHEZ**  **CONSEJERO ELECTORAL** | **MTRO. ANTONIO IGNACIO MATUTE GONZÁLEZ**  **CONSEJERO ELECTORAL**  **LIC. JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL**  **CONSEJERO ELECTORAL** | | **MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE**  **CONSEJERA ELECTORAL**  **C. AARON NATANEAL BACAB HAU**  **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  **C. JOSÉ ANTONIO ARIAS ARIAS**  **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  **C. CARLOS MIGUEL PÉREZ ANCONA**  **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  **ING. REYES FRANCISCO LEO LEY**  **PARTIDO NUEVA ALIANZA**  **C. RICARDO ZAPATA CHI**  **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL** | **MTRA. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ**  **CONSEJERA ELECTORAL**  **MTRO. GASPAR DANIEL ALEMAÑY ORTIZ**  **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  **C. GENIRÉ DEL CARMEN LÓPEZ CARRILLO,**  **PARTIDO DEL TRABAJO**  **C. CONRADO SÁNCHEZ BARRAGÁN**  **PARTIDO MOVIMIENTO SOCIAL**  **C. ARMANDO MÉNDEZ GUTIÉRREZ**  **PARTIDO MORENA** | |  |  | |

**HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE 2018**